JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Acción de Tutela

Radicación: 110013342067 2022 00013 00

Demandante: Helmer Javier Riascos

Demandado: Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV

Asunto: Avoca conocimiento

Como quiera que de la situación fáctica expuesta en el escrito de la demanda y de las pretensiones que se invocan en el mismo aquellas se encuentran dirigidas contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – UARIV-**, entidad adscrita a la Presidencia de la República como la encargada de dirigir y ejecutar la política de víctimas en el territorial nacional de conformidad con los parámetros establecidos en la ley 1448 de 2011, atendiendo lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021[1], este despacho judicial ostenta competencia para resolver el presente asunto.

En consecuencia**, AVÓQUESE** el conocimiento de la acción de la referencia, interpuesta por el señor **HELMER JAVIER RIASCOS**, identificado con C.C. No. **16.945.553**, en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – UARIV-** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se ordena:

[1] numeral 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, por medio del cual se fijan las reglas de reparto de acciones de tutela, el cual dispone que; *"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."*

1. **NOTIFICAR** de la presente acción de tutela, a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – UARIV-**, enviando copia del presente proveído para un traslado por dos (2) días, a los siguientes destinatarios:

   - A la **Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas- UARIV –** doctora Patricia Tobón Yagarí
   - Al **Director (a) de Reparación Individual de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas -UARIV -**

O quienes hagan sus veces, **y a través de éstos, a los funcionarios competentes**, quienes, en el evento de alegar falta de competencia, deberán allegar con la contestación de la acción, la constancia del traslado al competente o a quien le asista interés en las resultas de la presente acción.

El funcionario a quien se le traslade la presente acción de tutela por ser los competentes, contará con el mismo término para rendir informe.

2. En el mismo plazo, el Director de Reparación Individual de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas -UARIV-, DEBERÁ dar respuesta a lo siguiente:

- Informe si el accionante se encuentra incluido o no en el Registro Único de Víctimas.
- Si se le ha reconocido o no indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. En caso positivo allegar copia de la resolución.
- Si ya se dio respuesta o no a la petición radicada por el accionante el 03 de agosto de 2022, a través de la cual solicitó información sobre la fecha de pago de la indemnización administrativa.
- En caso de haberse entregado contestación a la petición precitada, sírvase remitir copia de la misma junto con las constancias de notificación al aquí tutelante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 67 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, promovida por el señor Helmer Javier Riascos.

En consecuencia, se dispone la notificación a los accionados, para que en el **término de dos (2) días** ejerzan los derechos de defensa y contradicción; rindan el informe conforme se indicó en la parte motiva.

Las respuestas a los requerimientos, las pruebas que pretendan hacer valer y cualquier información pertinente para resolver la presente acción, **deberán remitirla en archivos escaneados completos, claros y ordenados, por medio virtual al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **jadmin67bta@notificacionesrj.gov.co**

El expediente virtual estará a disposición de las partes, en el siguiente link:

https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/teams/JUZGADO67ADMINISTRATIVO/Documentos%20compartidos/General/EXPEDIENTES%20CONSTITUCIONALES%20VIRTUALES%20X%20REPARTO/11001334206720220001300?csf=1&web=1&e=EAONfi

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA realizar los requerimientos** a que haya lugar en virtud de las respuestas que brinden las partes.

Parte a notificar	Correo electrónico
Accionada Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas -UARIV-	Notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
Accionante Helmer Javier Riascos	helmersabio@gmail.com celular: 3155656197

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GISSELL NATHALY MILLAN INFANTE
Juez

vmlc

Firmado Por:

Gissell Nathaly Milan Infante

Juez

Juzgado Administrativo

067

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33935b4c83591eca08d9dc622ca0fd0fe521053ab52677b14bb717d7e0e3a9e6**

Documento generado en 06/09/2022 10:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica